



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN SECCIÓN DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 27: DEDUCCIONES DEL INGRESO BRUTO DEL NUCLEO FAMILIAR

El cálculo del Factor de Ingreso líquido familiar mensual, se estima a partir del ingreso bruto del núcleo familiar, al que se le deducen las siguientes erogaciones:

a. Deduciones obligatorias

1. CCSS
2. Fondo del régimen obligatorio de pensión complementaria.
3. Fondo de capitalización laboral.
4. Impuesto Renta.
5. Pensión alimenticia

b. Otras deducciones (deben presentar fotocopias y originales):

1. Cuotas por pago de préstamo de compra de lote, construcción, compra o mejora de vivienda, del núcleo familiar, hasta por tres salarios mínimos de ley. Adicionalmente se podrá incluir la cuota de mantenimiento condominal.
2. Deduciones por concepto de ahorro de afiliación para participar en Asociación Solidarista, Caja de Ahorro de Empleados y Cooperativas, hasta un 10% del monto del salario bruto del núcleo familiar de quién dependa el solicitante.
3. Seguros de Incendio, Vida, Salud, Robo y Desastre Natural y Seguros obligatorios de vehículos, hasta un 10% del monto del salario bruto del núcleo familiar de quién dependa el solicitante.
4. Cuotas de Colegio Profesional para el ejercicio de la profesión.
5. Otros impuestos de ley (inmuebles, municipales y otros).
6. Pago de alquiler de vivienda donde habita el núcleo familiar del solicitante, hasta por tres salarios mínimos de ley.
7. Pago de servicio doméstico, hasta por un monto no mayor de un salario mínimo de ley.
8. Gastos de guardería, cuidado de menores o adulto mayor, transporte y educación de los miembros que estudian del grupo familiar, hasta un 20% del monto del salario bruto del núcleo familiar de quién dependa el solicitante.
9. Tratamientos de salud continuos de los miembros del núcleo familiar, para lo cual deberá de aportar dictamen médico, hasta un 5% del monto del salario bruto del núcleo familiar de quién dependa el solicitante.
10. Cuota por adquisición de un solo vehículo y los correspondientes derechos de circulación (marchamo), hasta por un salario mínimo de ley. Aplica cuando se encuentre a nombre del solicitante o uno de los integrantes del núcleo familiar (incluye leasing).
11. Recibo de luz, agua, internet, cable, teléfono de la vivienda en que habita el núcleo familiar o el solicitante y los teléfonos celulares de los miembros del núcleo familiar.
12. Cuotas de préstamos personales hasta por un 10% del ingreso bruto del núcleo familiar de quien dependa el solicitante.
13. Cuota de préstamos con CONAPE de los miembros del núcleo familiar.

Todas las deducciones deberán estar documentadas a satisfacción de CONAPE.

El Jefe de la Sección de Gestión y Análisis presenta y recomienda situaciones particulares ante el Comité de Crédito que, cuando proceda, se eleva al Consejo Directivo para su resolución.